

artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: SDM/001/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: pavimentación e implantación de servicios en la urbanización "Los Olivos", de Moraleja de Enmedio (Madrid).
 - c) Boletín, fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de enero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del contrato: 687.396,84 euros, y 109.983,49 euros de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 16 de abril de 2009.
 - b) Contratista: "Rayet Construcción, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 687.396,02 euros, y 109.983,36 euros de impuesto sobre el valor añadido.

En Moraleja de Enmedio, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/5.270/09)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada a 31 de diciembre de 2008. Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentra expuesta al público en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, en días laborables, horario de nueve a catorce y por espacio de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de su examen comprobación.

Contra la inclusión o exclusión indebida y alteración de datos se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, de carácter potestativo, como previo al económico-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Madrid.

Reclamación económico-administrativa, en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

No pudiéndose simultanear ambos recursos.

Moralzarzal, a 18 de mayo de 2009.—El concejal de Hacienda, Javier Martín Pascual.

(02/6.189/09)

MORALZARZAL

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 19 de mayo de 2009, y de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha resuelto la creación de una mesa de contratación permanente compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: alcalde-presidente, que será sustituido, en su caso, por los tenientes de alcalde por orden de nombramiento.

Vocales:

- El secretario general del Ayuntamiento.
- El interventor municipal.
- El concejal-delegado de Área de Obras Públicas.
- El concejal-delegado de Área de Hacienda.

Secretario: actuará en calidad de secretario de la mesa el propio secretario general del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Perfil de contratante" del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Moralzarzal, a 21 de mayo de 2009.—El secretario general, Santiago Perdices Rivero.

(03/16.779/09)

MORATA DE TAJUÑA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2009, se acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, que ha estado expuesto al público desde el día 5 de marzo de 2009 por el plazo de treinta días, sin que se haya realizado alegación alguna, por lo que quedan definitivamente aprobado con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, establece la competencia municipal en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En el artículo 20.3 de la mencionada Ley se otorga autonomía a los municipios para establecer y regular la organización complementaria, dentro de lo previsto en la legislación básica y la legislación autonómica de desarrollo.

Se considera de interés general por parte de este Ayuntamiento la creación de un órgano consultivo y de informe sobre temas relacionados con los servicios sociales, asistencia, promoción y reinserción social e integración, en cuya composición se encuentren convenientemente representados miembros de esta rama de actividad municipal.

Es conveniente, por tanto, promover la participación y colaboración de los profesionales del sector, de manera que la política municipal relacionada con los servicios sociales tenga un componente de diálogo y consenso que pueda así constituir un ejemplo de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Capítulo I

Objeto y normativa aplicable

Artículo 1. El objeto de este Reglamento Interno es regular la creación y funcionamiento del Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), al amparo de lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, como órgano de participación sectorial de los ciudadanos y sus asociaciones, con carácter consultivo y de asesoramiento en las cuestiones relacionadas con la política de servicios sociales.

Art. 2. El Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid) se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de régimen local, por la normativa autonómica de desarrollo y por lo acordado por la Corporación Municipal en el ejercicio de sus competencias, en especial por lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

Capítulo II

Composición

Art. 3. El Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid) estará constituido por:

- Presidencia: el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.